



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 20 OCT 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 584/2016 e IF/PCIP-G2 N° 025/2017.

Anotación en el Libro de Obras, de 2016, Folios 47 y 48.

Informe de Ensayo y Muestreo IAF-5938, de 2016, del Laboratorio CESMEC.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

11346387

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2016, Folios 47 y 48, con relación al Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, con ocasión del análisis químico proximales y de gramajes aplicados al servicio de alimentación de funcionarios, efectuado el 21 de julio de 2016, y cuyos resultados fueron informados por la Concesionaria mediante carta SCC 3797-16-IFE-3208-G2, de 2016, ésta no cumplió con los requerimientos nutricionales diarios establecidos en el artículo 2.4.2.4.1, acápite c) indicados en la Tabla N° 6, de las Bases de Licitación, toda vez que presentaron un aporte en hidratos de carbono de 64,01%, siendo que el rango establecido en las referidas Bases es de 50-60%. Asimismo, se constató que existe un aporte nutricional de lípidos o grasas, inferior al permitido en el contrato de concesión, ya que éste arrojó como resultado un 21,24%, siendo que el rango permitido en las Bases de Licitación, es de 25-30%.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que, propondría a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 150 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 584/2016, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 150 UTM, a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido con los requerimientos nutricionales diarios establecidos en el artículo 2.4.2.4.1 (Tabla N° 6) de las Bases de Licitación, según los resultados de los análisis químico proximales y de gramajes, efectuados en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, el 21 de julio de 2016, correspondiente al servicio de alimentación de funcionarios, en los términos expuestos anteriormente.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 025/2017, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación establece que:
“Para evaluar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Tablas 6 y 9 del presente artículo, Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través del Inspector Fiscal, efectuar tres veces al año un Análisis Químico Proximal y de Gramajes, de acuerdo a la reglamentación legal vigente, a un número de muestras previamente establecidas de raciones diarias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso del porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. El número de muestras se deberá definir conforme a lo establecido en la Norma Chilena, NCh 44 Of 2007.

Para los resultados del Análisis Químico Proximal, se aceptará para uno de tres análisis realizados en el año, una desviación máxima del 2%, únicamente respecto de los parámetros mínimos o máximos establecidos en la Tabla 6 del presente artículo”.

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.
- Que esta Dirección General, en razón a lo expuesto y a los documentos tenidos a la vista, estima que existen fundamentos, más que suficientes, para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, por el incumplimiento del servicio de alimentación para los funcionarios en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, según el análisis químico proximales y de gramajes, efectuado en el 21 de julio de 2016, toda vez que la Sociedad Concesionaria no cumplió con los requerimientos nutricionales establecidos en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4079 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.”, una multa de 150 UTM, por el incumplimiento, en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, de lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, según los resultados del análisis químico proximales y de gramajes, efectuado el 21 de julio de 2016.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEBIOLI
 Director General de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RECEIVED
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

1134 6387

[Signature]
PATRICIO NOSTROZA LOBOS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
EDUARDO ABEORAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de
 Obras Concesionadas CCOP

[Signature]
VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de
 Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP

